



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley Nº 4985/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE EL COBRO DE PEAJES EN TODAS LAS RUTAS A NIVEL NACIONAL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19.

Los Congresistas de la República, multipartidariamente, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE SUSPENDE EL COBRO DE PEAJES EN TODAS LAS RUTAS A NIVEL NACIONAL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19.

Artículo Único.- Suspensión

Suspéndase el cobro de peajes en todas las rutas a nivel nacional las administradas por el Estado o por las Empresas privadas durante el Estado de Emergencia, declarado a causa de la pandemia COVID-19.

Lima, 31 de marzo de 2020

LOCERO AP

Lenin Checup

eel

loves Ville





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, dispositivo legal que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictó medidas de prevención y control de la pandemia COVID-19. Las medidas tienen como finalidad prevenir y controlar la propagación del virus en puertos, aeropuertos, terminales terrestres, centros educativos públicos y privados, medios de transporte y centros laborales. Esta medida se tomó simultáneamente cuando la Organización Mundial de Salud (OMS) calificó el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo.

Ante la emergencia sanitaria la suspensión del cobro de peajes es una medida que permite contribuir y facilitar el paso a las personas que prestan algún servicio al Estado, o a las que están obligadas a asistir a sus centros de labores, siempre y cuando estén autorizadas. La iniciativa permitirá el tránsito de los vehículos de instituciones y empresas responsables de transportar alimentos, medicinas, combustible, carga y mercancías, sin hacer pago alguno por concepto de peaje.

En Colombia dentro del marco de Aislamiento Preventivo Obligatorio que decretó el gobierno, el presidente Iván Duque suspendió el cobro del peaje desde el 25 de marzo hasta el domingo 12 de abril. La medida tiene como finalidad de garantizar el abastecimiento alimentario, bienes de primera necesidad y de elementos para el sector salud. El gobierno colombiano mediante el Decreto 482 suspendió el cobro del peaje y obliga a no cobrar los peajes a los vehículos que tienen las excepciones para circular. Con la medida se busca aliviar la carga a toda la cadena logística y de transporte y movilización de las personas<sup>1</sup>.

## **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa de aprobarse beneficia a los vehículos de instituciones, empresas y personas naturales que transporta alimentos, medicinas, combustible, carga y mercancías para atender en la emergencia sanitaria declarado por el gobierno nacional.

## EFECTO Y VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de aprobarse se insertará sin ningún efecto negativo sobre la legislación nacional. El derecho fundamental que debe proteger la Constitución Política del Perú es el derecho a la salud.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://colombia.as.com/colombia/2020/03/27